HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

165

29 ABR 2024

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se crean ***Códigos y Tarifas Institucionales*** *en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.*

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Número 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una Entidad Descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

2. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental Número 0025 de febrero 04 de 2005 y en los Estatutos Internos de la Entidad, es función de la Junta Directiva aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.

3. Que según el Artículo 4° del Decreto No. 1876 de 1994 son objetivos de las Empresas Sociales del Estado:

 a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
 b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
 c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
 d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
 e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
 f) Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

4. Que el Artículo 1° del Decreto No. 887 de 2001 contempla que las tarifas establecidas en el Decreto No. 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto No. 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social , Titulo 3, Capitulo 6, Anexo Técnico-1), serán de obligatorio cumplimiento en los casos originados por accidente de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas y los demás eventos catastróficos definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud; también en la atención inicial de urgencias de otra naturaleza si no hay acuerdo entre las partes; en las demás prestaciones de servicios de salud sólo se utilizarán como tarifas de referencia.

5. Que el Artículo No. 87 del Decreto 2423 de 1996 establece que: ***"...Por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución."***.

6. Que según lo establecido en el Decreto No. 2423 de 1996, Articulo No. 89, (Compilado en el Decreto No. 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Titulo 3, Capitulo 6, Anexo Técnico-1), las tarifas deben ser ajustadas a la centena más próxima.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

165

29 ABR 2024

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se crean ***Códigos y Tarifas Institucionales*** *en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.*

7. Que el Ministerio de Salud y Protección Social no ha realizado la actualización del Decreto No. 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto No. 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Titulo 3, Capitulo 6, Anexo Técnico-1), y de acuerdo con lo definido en el Decreto No. 056 de 2015, Articulo 10°, **Parágrafo**. "El Gobierno Nacional dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto actualizará y ajustará el Manual Tarifario adoptado mediante el Decreto No. 2423 de 1996, modificado por el Decreto No. 887 de 2001 y realizará de manera periódica, mínimo cada cinco (5) años, la revisión y ajustes correspondientes".
8. Que el Acuerdo de Junta Directiva Numero 03 de Febrero 14 de 2018 establece que para aquellos procedimientos que no se encuentran en los manuales tarifarios, que por motivos de las nuevas tecnologías, los costos sean superiores a los valores establecidos en los manuales tarifarios vigentes, *la* ***ESE HUS*** *establecerá* ***TARIFAS INSTITUCIONALES*** *propias, mediante acto administrativo suscrito por la Gerencia, tomando como base los estudios de costos unitarios que se adelanten por el área de Costos de la Entidad, y el análisis del mercado*".
9. Que en consecuencia la ESE HUS podrá utilizar, para efectos de la facturación de los servicios que se prestan a los usuarios de las diferentes Entidades Responsables de Pago, el sistema de codificación y tarifas que considere apropiado.
10. Que, por necesidad del servicio se requiere crear códigos y tarifa institucional para el cobro de los procedimientos de OFTALMO-PEDIATRIA, teniendo en cuenta los eventos atendidos de acuerdo al nivel de complejidad de la Institución, expidiéndose las Resolución No. 118 del 21 de marzo de 2024.
11. Que por las nuevas tecnologías y la contratación de nuevos profesionales se hace necesario crear códigos y tarifas para la especialidad de OFTALMOLOGÍA los cuales no fueron contemplados en la Resolución No. 118 del 21 de marzo de 2024.
12. Que las tarifas establecidas para los diferentes procedimientos se requieren con el fin de ser competitivos dentro del mercado de servicios de salud y así optimizar los recursos disponibles y mejorar la eficiencia del servicio.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Crear códigos y tarifa institucional para realizar el cobro de los procedimientos de OFTALMO-PEDIATRIA, los cuales quedarán así:

GRUPO	CODIGO	DETALLE	TARIFA 2024	FACTOR SMLDV
OF-A	555	SERVICIOS PROFESIONALES CIRUJANO	$ 714.300	16,48
OF-A	655	SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANESTESIOLOGO	$ 396.600	9,15
OF-A	755	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AYUDANTIA	$ 185.800	4,29
OF-A	855	DERECHOS DE SALA	$ 1.090.900	25,17
OF-A	955	MATERIALES	$ 545.000	12,58
		TOTAL	**2.932.600**	
OF-B	420	SERVICIOS PROFESIONALES CIRUJANO	$ 857.000	19,78
OF-B	520	SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANESTESIOLOGO	$ 396.600	9,15
OF-B	620	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE AYUDANTIA	$ 185.800	4,29
OF-B	720	DERECHOS DE SALA	$ 731.400	16,88
OF-B	820	MATERIALES	$ 344.000	7,94
		TOTAL	**2.514.800**	
OF-D	430	SERVICIOS PROFESIONALES CIRUJANO	$ 243.000	5,61
OF-D	530	SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANESTESIOLOGO	$ 106.200	2,45
OF-D	730	DERECHOS DE SALA	$ 362.200	8,36
OF-D	830	MATERIALES	$ 148.000	3,42
		TOTAL	**859.400**	

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

165

29 ABR 2024

RESOLUCIÓN No.

*Por medio de la cual se crean **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.*

PARAGRAFO PRIMERO. Los procedimientos de Oftalmo-pediatría están clasificados por grupos para efectuar el cobro de los honorarios del Especialista, servicios profesionales del Anestesiólogo, Derechos de Sala, Servicios Profesionales de Ayudantía Quirúrgica y Materiales de Sutura y Curación (en el grupo institucional OF-A, OF-B y OF-C), según se detalla en la tabla anterior.

Los códigos para cada procedimiento quirúrgico de acuerdo a su clasificación se detallan a continuación:

GRUPO INSTITUCIONAL	CODIGO		NOMBRE PROCEDIMIENTO	TARIFA 2024	FACTOR SMLDV
	CUPS	INSTITUCIONAL			
OF-B	169006	169006H	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	$ 2.514.903	58,04
OF-D	97201	97201H	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	$ 859.337	19,83

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los materiales, insumos y/o dispositivos médicos, que se utilicen en los procedimientos quirúrgicos de Oftalmología pediátrica se facturaran por cada cirugía, conforme a la cantidad utilizada y con las tarifas institucionales definidas por la E.S.E. Hospital Universitario de Santander en los actos administrativos expedidos y vigentes para la fecha de la atención.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. Crear códigos y tarifa institucional para realizar el cobro de los procedimientos de OFTALMOLOGIA, los cuales quedarán así:

GRUPO INSTITUCIONAL	CODIGO		NOMBRE PROCEDIMIENTO	TARIFA 2024	FACTOR SMLDV
	CUPS	INSTITUCIONAL			
OF-A	163002	163002H1	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	$ 2.932.606	67,68
	154009	154009H1	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	$ 2.932.606	67,68
	150201	150201H1	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	$ 2.932.606	67,68

PARÁGRAFO: La tarifa institucional creada en la presente Resolución queda incorporada al listado de tarifas Institucionales (Anexo 01) de la ESE HUS unificadas mediante Resolución 159 de marzo 14 de 2018, y hará parte del **CAPÍTULO V, OTROS SERVICIOS**.

ARTICULO TERCERO: Cuando se presenten cirugías múltiples y bilaterales, se facturarán a la tarifa institucional bajo el siguiente esquema:

	PRIMERA CIRUGIA	MISMA VIA IGUAL CIRUJANO	MISMA VIA DIFERENTE CIRUJANO	DIFERENTE VIA IGUAL CIRUJANO	DIFERENTE VIA DIFERENTE CIRUJANO	BILATERAL
CIRUJANO	100%	50%	1ra QX 100% adicionales 50%	75%	1ra QX 100% adicionales 50%	75%
ANESTESIOLOGO, AYUDANTIA Y DERECHOS DE SALA	100%	50%	50%	50%	50%	50%

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

165

29 ABR 2024

RESOLUCIÓN No.

*Por medio de la cual se crean **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.*

PARAGRAFO PRIMERO. Los procedimientos de Oftalmología Pediátrica están clasificados por grupos para efectuar el cobro de los honorarios del Especialista, servicios profesionales del Anestesiólogo, Derechos de Sala, Servicios Profesionales de Ayudantía Quirúrgica y Materiales de Sutura y Curación (en el grupo institucional OF-A, y OF-B), según se detalla en la tabla anterior.

Los códigos para cada procedimiento quirúrgico de acuerdo a su clasificación se detallan a continuación:

GRUPO INSTITUCIONAL	CODIGO INSTITUCIONAL	NOMBRE PROCEDIMIENTO	TARIFA 2024	FACTOR SMLDV
OF-B	169006H	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	$ 2.514.903	58,04
OF-D	97201H	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	$ 859.337	19,83

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los materiales, insumos y/o dispositivos médicos, que se utilicen en los procedimientos quirúrgicos de Oftalmología pediátrica se facturaran por cada cirugía, conforme a la cantidad utilizada y con las tarifas institucionales definidas por la E.S.E. Hospital Universitario de Santander en los actos administrativos expedidos y vigentes para la fecha de la atención.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. Crear códigos y tarifa institucional para realizar el cobro de los procedimientos de OFTALMOLOGÍA, los cuales quedarán así:

GRUPO INSTITUCIONAL	CODIGO INSTITUCIONAL	NOMBRE PROCEDIMIENTO	TARIFA 2024	FACTOR SMLDV
OF-A	163002H	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	$ 2.932.606	67,68
	154009H	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	$ 2.932.606	67,68
	150201H	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	$ 2.932.606	67,68

PARÁGRAFO. La tarifa institucional creada en la presente Resolución queda incorporada al listado de tarifas Institucionales (Anexo 01) de la ESE HUS unificadas mediante Resolución 159 de marzo 14 de 2018, y hará parte del **CAPÍTULO V, OTROS SERVICIOS.**

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se presenten cirugías múltiples y bilaterales, se facturarán a la tarifa institucional bajo el siguiente esquema:

	PRIMERA CIRUGIA	MISMA VIA IGUAL CIRUJANO	MISMA VIA DIFERENTE CIRUJANO	DIFERENTE VIA IGUAL CIRUJANO	DIFERENTE VIA DIFERENTE CIRUJANO	BILATERAL
CIRUJANO	100%	50%	1ra QX 100% adicionales 50%	75%	1ra QX 100% adicionales 50%	75%
ANESTESIOLOGO, AYUDANTIA Y DERECHOS DE SALA	100%	50%	50%	50%	50%	50%

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

165

29 ABR 2024

RESOLUCIÓN No.

*Por medio de la cual se crean **Códigos y Tarifas Institucionales** en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.*

ARTÍCULO CUARTO: BASE DE DATOS. Incluir en la base de datos del sistema de información DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA (DGH.NET), los códigos y tarifas de venta de los procedimientos contemplados en la presente Resolución, a partir de la expedición de la misma y ordenar su implementación por la Oficina de Facturación y la Unidad Funcional de Apoyo Tecnológico y de Información.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR la Resolución No. 118 del 21 de marzo de 2024, en razón a que con la presente Resolución se actualiza el cobro de los procedimientos dada la multiplicidad de los eventos atendidos de acuerdo al nivel de complejidad de la Institución.

ARTICULO SEXTO: AJUSTE TARIFARIO. Las tarifas institucionales serán ajustadas a partir del 1° de Enero de cada anualidad de acuerdo con el porcentaje de incremento del SMLMV (Salario mínimo legal mensual vigente), con base en lo establecido en el Decreto No. 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto No. 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Título 3, Capítulo 6, Anexo Técnico-1.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la ESE Hospital Universitario de Santander y notificar conforme al Artículo 8° de la presente Resolución a las oficinas responsables del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACION. El presente acto administrativo se notificará a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

29 ABR 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
TENIENTE CORONEL (RA)
Gerente

Proyectó.

JORGE ELIÉCER ARGÜELLO MORALES
Profesional Universitario de Costos

Dra. PAOLA ANDREA ORTEGA
Profesional Especializado

Revisó.

Dr. ALVARO FERNANDO SÁNCHEZ ACELAS
Líder de proceso de Gestión Hospitalaria

Ing. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ SANMIGUEL
Profesional Especializado de Apoyo a la Gerencia

Aprobó:

Dr. JUAN CARLOS SUPELANO VILLAMIZAR
Subgerente Administrativo y Financiero

Dra. YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Juridica

Dr. JUAN PAULO SERRANO PASTRANA
Subgerente de Servicios Quirúrgicos